2014 00246 00

2014

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Grupo / Clase de Proceso EJECUTIVO

No .Cuadernos __ ***Folios Correspondientes*** _____

CESIÓN A RAUL ALFONSO AUCLLANEOS Rozo.

DEMANDANTE(S)

BANCO FINANDINA S.A.			860.051.894-6
Nombre	**1° Apellido**	**2° Apellido**	**N° C o NIT**

Dirección Notificación: C.C. UNICENTRO LOCAL 212 VILLAVICENCIO

APODERADO

RAFAEL ENRIQUE	PLAZAS	JIMENEZ	17.314.307	44.823
Nombres	***1° Apellido***	***2° Apellido***	***N° CC***	***T.P. N°***

Dirección Notificación *Edificio Comité de Ganaderos Oficina 902 V/cio teléfono 662 61 41*

DEMANDADOS _

MARIA DEL PILAR	MURUAGA	GARZON	40.396.125
Nombre	**1° Apellido**	**2° Apellido**	**N° C o NIT**

Dirección Notificación CALLE 14 SUR No. 49ª-79 VILLAVICENCIO

ANEXOS: _____

NUMERO DE RADICACION DEL JUZGADO

005 - 2014-00246

70-01

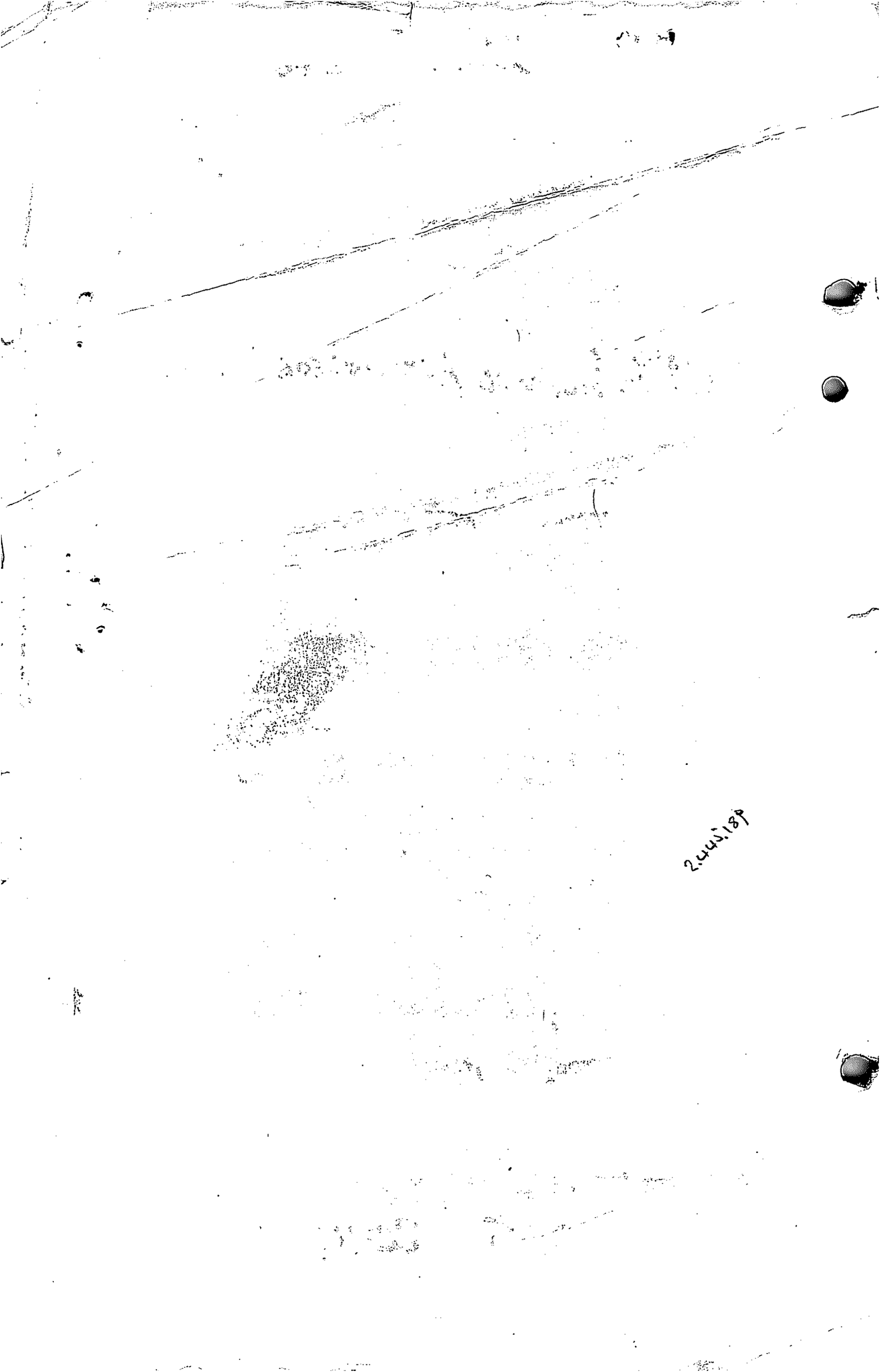

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **NB-100199115** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70312690**
FECHA EXPEDICION 09/06/2014 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR **BANCO FINANDINA S.A.** NIT 860.051.894-6
DIRECCION CENTRO COMERCIAL UNICENTRO L-212 TELEFONO 6688899

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT: 860051894-6

DEMANDADO: MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON C.C.40.396.125

APODERADO: RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ CC 17314307

DIRECCION: CALLE 40 NO 32-50 EDIFICIO COMITE GANADERO OF 902 TELEFONO: 6626141

PROCESO: EJECUTIVO

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO Nro.: ()

CIUDAD DE PROCESO: VILLAVICENCIO

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO $	PRIMA $
CAUCION JUDICIAL	2.500.000,00	75.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	2.500.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA - LUZ MARINA GONZALEZ AYALA	AGENCIAS	100

COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIFIC.LIDER	

PRIMA BRUTA	$	75.000,00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	75.000,00
OTROS	$	2.500,00
IVA	$	12.400,00
TOTAL A PAGAR	$	89.900,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOAS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIONDE LA POLIZA.

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMÉNEZ
Abogado
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO ®
E.----------S----------D.

Ref: Medidas Previas de Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO FINANDINA S. A.** contra **MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON.**

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMÉNEZ, mayor de edad, vecino de Villavicencio, Abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, conforme a los hechos de la demanda, y con base en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, denuncio los siguientes bienes personales como propiedad de la demandada **MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON**, para los que solicito se sirva ordenar el embargo y secuestro de:

1.- Como ejerzo la acción real contra el vehículo dado en prenda, por el deudor **MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON**, solicito se sirva decretar el embargo y secuestro del vehículo descrito en el hecho quinto de ésta demanda así: Campero Wagon, marca y línea BMW X3, Modelo 2006, color Negro Sapphire, servicio Particular de Placas BTO-425. Sírvase ordenar librar el oficio correspondiente a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, informando la prelación para la inscripción del embargo por ejercitarse la acción real y librar el despacho comisorio para la diligencia de Secuestro.

2.-Que se decrete el embargo de las cuotas sociales de propiedad de la demandada **MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON**, en la sociedad **CAR PLUS LIMITADA CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ Nit 822001694-8.** Sírvase ordenar librar el oficio respectivo comunicando tal decisión a la Cámara de Comercio de Villavicencio, para su inscripción en el Registro Mercantil.

PRUEBAS Y ANEXOS

Las documentales anexas con la demanda y la Póliza judicial.

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMÉNEZ
C.C. No 17.314.307 de V/cio
T.P. No 44.823 C.S.J.

Edificio Comité de Ganaderos Piso 9 Oficina 902, Teléfono 6626141
Villavicencio - Meta

Señor Juez:

Yo, ..., con domicilio en ..., en mi carácter de apoderado de BANCO PRIVADO S. A. conforme poder que acompaño, con el debido respeto digo:

Que vengo a solicitar Medidas Previas de Proceso Ejecutivo Prendario, de conformidad a lo establecido en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, debiendo los siguientes bienes prendarios como propiedad de la demandada ..., de domicilio ..., Abogado titulado en ejercicio, identificado con ... inscrito al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia conforme a los hechos de la demanda, y con base en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, decrete los siguientes bienes prendarios como propiedad de la demandada ..., de domicilio ..., hasta la que solicito se sirva ordenar el embargo y secuestro de:

1.- Como efecto la acción real contra el vehículo dado en prenda, por el deudor ... Bien mueble prendado ... Sírvase solicito se sirva decretar el embargo y secuestro ... vehículo descrito en el hecho quinto de esta demanda ... Campero Tradición, marca ... y línea ... 4x2, Modelo 2000, color Negro Zaphire, servicio Particular de Placas ...

Sírvase ordenar librar el oficio correspondiente a la autoridad de tránsito ... informando la retención para la inscripción del embargo por ejecutarse la acción real y librar el despacho comisorio para la diligencia de Secuestro.

2.-Que se decrete el embargo de las cuotas sociales de propiedad de la demandada ... en la ... de ... en la Sociedad ... Sírvase ordenar librar el oficio respectivo comunicando tal decisión a la Cámara de Comercio de ... a fin registrar ... Sírvase ordenar librar el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de ..., en la Sociedad ... inscrita en ... bajo el número ..., comunicando tal decisión en el Registro Mercantil.

Pruebas y Anexos

Las documentales anexas con la demanda y la póliza judicial.

...
C.C. No ... de ...
T.P. No ... del C.S.J.

EJECUTIVO MIXTO No. 5000140 23 005 2014 00246 00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, quince (15) de agosto del dos mil catorce (2014).-

De conformidad con lo dispuesto en el art 513 del Código de Procedimiento Civil, DECRETESE.

PRIMERO.- EL EMBARGO de las cuotas que pertenezcan a la demandada MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 40396125 en la Sociedad denominada CAR PLUS LIMITADA CENTRO DEL SERVICIO AUTOMOTRIZ Nit. 822001694-8. Oficiase a la Cámara de Comercio de esta ciudad, en la forma prevista en el artículo 681 del Código de Procedimiento to Civil.-

Respecto a la petición del numeral primero, fue decretada en el cuaderno principal.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

EFREN CASTAÑO QUINTERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 406
TELEFONO 6621126/27 EXT 294 FAX 6621143
VILLAVICENCIO META

Oficio No. 1491
Septiembre 02 de 2014

Señor
DIRECTOR CAMARA DE COMERCIO
Villavicencio Meta

REF: Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Numero: **500014023005 2014 0024600**
Demandante: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860051894-5
Demandados: MARIA DEL PILAR MARUAGA GARZON C.C. 40.396.125

Atentamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 15 de Agosto 2014, proferido dentro del proceso relacionado en el asunto, se decretó el embargo de las cuotas que permanezcan a la demandada MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON, en sociedad denominada CAR PLUS LIMITADA CENTRO DEL SERVICIO AUTOMOTRIZ NIT. 822001694-8.

Por lo anterior, sírvase tomar atenta nota y expedir a costas de la parte interesada el certificado respectivo, donde aparezca inscrita la medida cautelar aquí decretada.

Cordial saludo,

EILEN ASTRID PEÑA HUERTAS
Secretaria.

Jose Ramon Jimenez
1121909229 UCSO
09/09/14

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:31D141027013 Fecha: 20141027 Hora: 15:17:11 Pagina : 1

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO POR AFILIADOS.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO: 6817777 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: www.ccv.org.co.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CAR PLUS LIMITADA. CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ
N.I.T.:822001694-8
DIRECCION COMERCIAL:CLE 26C NO.38-90
BARRIO COMERCIAL: SIETE DE AGOSTO
FAX COMERCIAL: 6700050
DOMICILIO : VILLAVICENCIO
TELEFONO COMERCIAL 1: 6700050
TELEFONO COMERCIAL 2: 6705877
TELEFONO COMERCIAL 3: 3102166213
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CLE 26C NO.38-90
BARRIO NOTIFICACION: SIETE DE AGOSTO
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO
E-MAIL COMERCIAL:carplusltda.gerencia@etb.net.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:carplusltda.gerencia@etb.net.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6700050
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 6705877
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3102166213
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 6700050

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4520 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00060517
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 27 DE NOVIEMBRE DE 1997
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 3 DE MAYO DE 2013

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003822 DE Notaria 3a. de Villavicencio DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1997 , INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00014454 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CAR PLUS LIMITADA. CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0006239	1998/11/06	Notaria 1a. de Villavic		00016396	1999/02/19
0006239	1998/11/06	Notaria 1a. de Villavic		00016397	1999/02/19
0002262	2000/09/18	Notaria 3a de Villavice		00018766	2000/09/25
0002262	2000/09/18	Notaria 3a de Villavice		00018767	2000/09/25
0002262	2000/09/18	Notaria 3a de Villavice		00018768	2000/09/25
0003581	2002/12/02	NOTARIA TERCERA	VIL	00022209	2003/01/14

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2017 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: TODO LO RELACIONADO CON LA MECANICA AUTOMOTRIZ EN GENERAL, REPARACION, LATONERIA, PINTURA DE TODA CLASE DE VEHICULOS COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO LO RALACIONADO CON EL RAMO DEL SECTOR AUTOMOTRIZ. APOYO LOGISTICO PARA COMPAÑIAS ASEGURADORAS, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, SERVICIO DE GRUA. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 25,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 5,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)

MARTINEZ ROCHA EDGAR ANDRES C.C. 00017336601
NO. CUOTAS: 2,500.00 VALOR:$12,500,000.0
MURUAGA GARZON MARIA DEL PILAR C.C. 00040396125
NO. CUOTAS: 2,500.00 VALOR:$12,500,000.0
TOTALES
NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR :$25,000,000.00

CERTIFICA :

QUE POR OFICIO NO. 0001491 DE JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE VILLAVICENCIO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00008238 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :
EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE POSEE LA SEÑORA MURUAGA GARZON MARIA DEL PI LAR EN LA CITADA SOCIEDAD

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003581 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00022210 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MARTINEZ ROCHA EDGAR ANDRES	C.C.00017336601
SUBGERENTE	
MURUAGA GARZON MARIA DEL PILAR	C.C.00040396125

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE GENERAL DE SOCIOS, ESTE TENDRA UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTEMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. IGUALMENTE, SE DESIGNARA PARA EL MISMO PERIODO UN SUBGERENTE QUE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES Y TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES QUE EL GERENTE.
EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A). USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B). DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C). DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION,

EXCEPTO CUANTO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D). PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E). CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F). NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. G). CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : CAR PLUS. CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ
MATRICULA NO. 00168517 DEL 15 DE ABRIL DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MAYO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4520 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA :

QUE POR OFICIO NO. 0220455 DEL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES DE VILLAVICENCIO , INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00008043 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CAR PLUS. CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ UBICADO EN LA DIRECCION CL. 26C NO. 38-90
NUMERO ALCALDIA: 173930 DEL

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA

CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ESTA CERTIFICADO NO ES VALIDO POR ESTA CARA.

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

9

ISO 9001
icontec
Código Nº 2707-1
Servicios de registros públicos (mercantil, proponentes y entidades sin ánimo de lucro), formulación de proyectos, capacitación, servicio a afiliados, orientación empresarial, conciliación y arbitraje.
NTC-ISO 9001:2008

R. P. 1625
Villavicencio, 27 de febrero de 2014

Recibido oficina Judicial
N-137376

Señora
EILEN ASTRID PEÑA HUERTAS
Secretaria.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 406
VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
13 ENE 2015
SECRETARIA

REF: Proceso EJECUTIVO MIXTO
Numero: 500014023003 2014 0024600
Demandante: BANCO FINANDINA. NIT. 860.051.894-5
Demandado: MARIA DEL PILAR MARUAGA GARZON. C.C. 40.396.126

Código Interno: 14271704
Radicado: 45521

8

Respetada señora Eilen Astrid,

Le informamos que el embargo de las cuotas que posee la señora MARIA DEL PILAR MARUAGA GARZON, en la sociedad CAR PLUS LIMITADA. CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ., Decretado por ese despacho según referencia, fue inscrito en esta Cámara el 23 de octubre de 2014, bajo el No. 8238 del libro respectivo.

Dicho embargo nos fue comunicado por oficio No. 1491 del 2 de Septiembre de 2014, recibido en nuestras oficinas el 14 de octubre de 2014.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA FALLA REY
Directora de Registros Públicos

Anexo: Certificado en blanco

Elaboró: *Leyoa E. Peñuela B.* Asistente ii. Reg. Públicos LEPB

Juzgado Octavo Civil Municipal
ENTRADA AL DESPACHO
10 FEB 2015
Villavicencio,
Pase al Despacho del Señor Juez
Secretaria

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6672703**

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2014

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5
PALACIO DE JUSTICIA OFC 406
VILLAVICENCIO (Meta)

Doctor(a)EILEN ASTRID PEÑA HUERTAS, Secretaria:

Referencia
Proceso: Ejecutivo con acción mixta
Expediente nro.: 50001402300520140024600
Demandante: BANCO FINANDINA S.A
Demandado: MARIA DEL PILAR MARUAGA GARZON
Oficio: 1492 del 2 de septiembre del 2014 radicado el 17 de septiembre del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BTO425, clase campero, servicio particular, figura como propietario: MARIA MURUAGA desde 18/12/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario Secretaría de Movilidad
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

AC 19 No 37-35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

C1013577012

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio rad. 6672703

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2014

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFC 406
VILLAVICENCIO (Meta)

Doctor(a)EILEEN ASTRID PEÑA HUERTAS, Secretaria:

Referencia
Proceso: Ejecutivo con acción mixta
Expediente rad.: 50001402300520140056600
Demandante: BANCO FINANDINA S.A
Demandado: MARIA DEL PILAR MARQUEZA GARZON
Oficio: 1492 del 2 de septiembre del 2014 radicado el 17 de septiembre del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que revisada la documentación del vehículo de placas BTO43D, clase camper, servicio particular figura como propietario: MARIA MURUAGA desde [illegible] hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C.. se acata la medida cautelar consistente en: embargo y se inscribio en el Registro Automotor de Soacha. D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad
ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 29 de diciembre de 2001 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

*Proceso No. 50-001-40-2 3-005-**2014 00246 00***

12

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

Villavicencio, Meta, Marzo trece (13) de dos mil quince (2015).

*Revisado el expediente, se observa que si bien se recibió comunicación por parte de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Bogotá D. C., respecto de la inscripción de la medida cautelar ordenada por este Despacho; sin que se allegue certificado de tradición del vehículo de placa **BTO-425,** en el que conste el registro del embargo, por tal motivo, no se dará trámite a la solicitud de secuestro elevada por la apoderada de la parte actora en la demanda.*

Ofíciese a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Bogotá D. C., para que a costas de la parte interesada se allegue con destino a este Despacho Certificado de Tradición del vehículo donde conste el registro del embargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

IGNACIO PINTO PEDRAZA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 17 de Marzo de 2015
El anterior auto se notificó por Estado
ALCIRA SEGUA GONZÁLEZ
Secretaria

73

Oficio No. 0746
Marzo 25 de 2015

Folio 04-08-2016

Señor Director
SECRETARÌA DE MOVILIDAD
Bogotá D. C.

REF:	*EJECUTIVO MIXTO*
RADICACIÓN:	*No. 500014023005– 2014 00246 00*
DEMANDANTE:	*BANCO FINANDINA S.A. NIT 8600518945.*
DEMANDANDO:	*MARÌA DEL PILAR MARUAGA GARZÒN C.C. 40396125.*

Comedidamente me permito solicitarle, se sirva allegar a costa de la parte interesada, el respectivo CERTIFICADO DE TRADICIÓN del vehículo de placa ***BTO-425****, de propiedad de la aquí demandada, en el que conste el registro del embargo.*

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ALCIRA SEGUA GONZALEZ
Secretaria.-

14

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLACENCIO – META
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO:	**50001/40/23/005/2014/0024600**
DEMANDANTE:	**BANCO FINANDINA S.A**
	RAUL ALFONSO AVELLANEDA ROZO
DEMANDADA:	**MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON**

ZONIA ADRIANA CIFUENTES VALBUENA, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio (Meta) Abogado en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.834.401 de Villavicencio – Meta y portadora de la tarjeta profesional No. 189.511 de C.S. de la J. obrando en este proceso como apoderada de la parte demandante, comedidamente me permito solicitarle se sirva realizar los oficios de embargo y secuestro del vehículo de placa BRN - 322, propiedad de la demandada, dentro del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
16 DIC 2016
RECIBIDO HOY (3) FOLIOS
EN
POR
4:30 PM

ZONIA ADRIANA CIFUENTES VALBUENA
No. 1.121.834.401 de Villavicencio
T.P. No. 189.511 de C.S. de la J.
Notificación: Carrera 8 # 37-10 Apt 301, Bogotá

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RUNT

Certificado de tradición

Nro. CT140095641

El vehículo de placas BRN322 tiene las siguientes características:

Placa:	BRN322	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2005
Color:	PLATA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	KNABA24335T055686	Motor:	G4HG4845288
Chasis:	KNABA24335T055686	Línea:	PICANTO
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1100	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13198011683712 del 30/12/2004, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON.

Historial de propietarios

31/10/2008 De LILIANA DURAN PINZON, A ULTRACAR S A , Traspaso; 28/11/2008 De ULTRACAR S A , A FREDY ALBERTO NIETO REAL, Traspaso; 27/02/2013 De FREDY ALBERTO NIETO REAL, A CONSUELO PATRICIA FONSECA VARGAS, Traspaso; 16/02/2015 De CONSUELO PATRICIA FONSECA VARGAS, A MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT140095641

Dado en Bogotá, 16 de diciembre de 2016 a las 10:05:01

A solicitud de YENNI CAROLINA TATIS PASTRANA con C.C. C22869442 de Corozal.

Laura S. Carvajal de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
27 ENE 2017 En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo.
El Secretario

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
22 ABR 2019 En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario:

no se libran con el auto de mandamiento de pago

Yenni Carolina Tatis Pastrana
Abogada

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE VILLAVICENCIO – META
E. S. D.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
RECIBIDO 07 FEB 2020
FOLIOS: 2 SIENDO LAS: 8:49
POR:

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO:	**50001/40/23/005/2014/0024600**
DEMANDANTE:	**BANCO FINANDINA S.A**
	RAUL ALFONZO AVELLANEDA ROZO
DEMANDADO:	**MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON**

YENNI CAROLINA. TATIS PASTRANA, abogada en ejercicio, identificado con C.C. 22.869.442 y portadora de la tarjeta profesional No. 177.298 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de referencia, solicitó señor Juez muy comedidamente se me informe lo siguiente:

1. Si, a la fecha de presentación del escrito de medidas cautelares obrante en el cuaderno 2 del libro de medidas cautelares, dentro del proceso de la referencia este despacho le dio tramite oportuno.
2. Porque a la fecha de presentación del escrito este despacho, No se dio respuesta oportuna a la solicitud de medidas cautelares, radicada en su despacho el día 16 de diciembre de 2016, el cual consta de 3 folios, y reposa en el cuaderno No. 2 del proceso enunciado en la referencia.

Lo anterior radica, que la abogada ZONIA ADRIANA CIFUENTES VALBUENA, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.834.401 de Villavicencio – Meta y portadora de la tarjeta profesional No. 189.511 de C.S. de la J., que en ese momento se desempeñaba como abogada de confianza de la parte actora, en escrito radicado el 16 de diciembre de 2016 solicitó muy respetuosamente a este despacho, el embargo y secuestro del vehículo de placa BRN - 322, de propiedad de la demandada y poder así cumplir con los fines de un proceso ejecutivo, sin embargo este despacho nunca se pronunció al respecto de la solicitud presentada y el vehículo automotor ya fue vendido quedando la señora **MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON** (parte demandada) sin bienes que respalden la obligación que dio origen a este proceso.

Gracias por la atención prestada y una pronta respuesta a este requerimiento

Atentamente,

YENNI CAROLINA TATIS PASTRANA
C.C. 22.869.442 de Corozal
T.P. 177.298 C. S. de la J.
Anexo: Copia del recibido obrante en el cuaderno del libro de medidas cautelares

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLACENCIO – META
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **50001/40/23/005/2014/0024600**
DEMANDANTE: **BANCO FINANDINA S.A**
RAUL ALFONSO AVELLANEDA ROZO
DEMANDADA: **MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON**

ZONIA ADRIANA CIFUENTES VALBUENA, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio (Meta) Abogado en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.834.401 de Villavicencio – Meta y portadora de la tarjeta profesional No. 189.511 de C.S. de la J. obrando en este proceso como apoderada de la parte demandante, comedidamente me permito solicitarle se sirva realizar los oficios de embargo y secuestro del vehículo de placa BRN - 322, propiedad de la demandada, dentro del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
16 DIC 2016
RECIBIDO HOY, (3) FOLIOS
EN
POR
4:30 PM

ZONIA ADRIANA CIFUENTES VALBUENA
No. 1.121.834.401 de Villavicencio
T.P. No. 189.511 de C.S. de la J.
Notificación: Carrera 8 # 37-10 Apt 301, Bogotá

Original

Yenni Carolina Tatis Pastrana
Abogada

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE VILLACENCIO - META
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO:	**50001/40/23/005/2014/0024600**
DEMANDANTE:	**BANCO FINANDINA S.A - RAUL A. AVELLANEDA ROZO**
DEMANDADO:	**MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON**

YENNI CAROLINA. TATIS PASTRANA, abogada en ejercicio, identificado con C.C. 22.869.442 y portadora de la tarjeta profesional No. 177.298 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de referencia, comedidamente le solicito decretar las siguientes medidas previas:

1. Sírvase disponer de los dineros resultantes de la posible indemnización resultantes dentro del proceso de restitución de tierras que cursa se cursa en el Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Villavicencio, radicado con el No. 2019-234-6-1970.

2. De no ser posible, solicito que el embargo y secuestro del siguiente bien inmueble: Predio rural con cabida de mil seiscientos veinte hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados (1620Has - 8852 M2) los linderos están indicados en la resolución #0120 de fecha de 12 de marzo de 2003, Incora - Villavicencio.

Hago esta denuncia bajo la gravedad del juramento y manifiesto al señor Juez que los dineros y/o bienes inmuebles a embargar y secuestrar son de propiedad de la ejecutada MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZO, tal como se logra evidenciar en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble adjunto en este escrito.

Asi mismo ruego a usted oficiar a la oficina de instrumentos públicos circulo registral: 234 - Puerto Lope DEPTO: Meta, Municipio: Puerto Gaitán, vereda: Santa Helena, y al Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Villavicencio para que realice de los descuentos respectivos.

Fundamento esta petición en lo preceptuado por el articulo 430 y demás normas concordantes vigentes del C.G.P.

Señor Juez,

YENNI CAROLINA. TATIS PASTRANA
No. 22.869.442 de Corozal - Sucre
T.P. No. 177.298 de C.S. de la J.
Anexo: Certificado de libertad y tradición Nro. matrícula 234-14071

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
RECIBIDO 07 FEB 2020
FOLIOS: 4 SIENDO LAS: 9:00a.m.
POR:

Dirección: Carrera 16 No. 39ª - 32 Bogotá D. C.
Teléfono: 31121160690

152 2

20

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121164727350176 **Nro Matrícula: 234-14071**

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 05:22:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 234 - PUERTO LOPEZ DEPTO: META MUNICIPIO: PUERTO GAITAN VEREDA: SANTA HELENA
FECHA APERTURA: 18-11-2003 RADICACIÓN: 2003-01306 CON: RESOLUCION DE: 12-03-2003
CODIGO CATASTRAL: **50568000200000001043100000000**COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-0431-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PREDIO RURAL CON CABIDA DE: MIL SEISCIENTOS VEINTE HECTAREAS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS. (1620 HAS - 8852 M2). LINDEROS INDICADOS EN LA RESOLUCION #0120 DE FECHA MARZO 12 DE 2003, INCORA-VILLAVICENCIO
COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) GUAPAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-11-2003 Radicación: 01306
Doc: RESOLUCION 0120 DEL 12-03-2003 INCORA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
A: MURUAGA GARZON MARIA DEL PILAR **CC# 40396125 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-11-2003 Radicación: 01306
Doc: RESOLUCION 0120 DEL 12-03-2003 INCORA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0458 DENTRO DE LOS CINCO AÑOS SIGUIENTES ESTE PREDIO SOLO PUEDE SER GRAVADO CON HIPOTECA PARA GARANTIZAR CREDITOS DE FOMENTO AGROPECUARIO MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
A: MURUAGA GARZON MARIA DEL PILAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-09-2009 Radicación: 2261
Doc: OFICIO 120 DEL 16-06-2009 TESORERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTO MUNICIPAL MEDIDA CAUTELAR. NATURALEZA.SAF-120-000-110
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
A: MURAGUA GARZON MARIA DE PILAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-02-2015 Radicación: 2015-234-6-221

La validez de este documento podrá verificarse en la página www snrbotondepago gov co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121164727350176 **Nro Matrícula: 234-14071**

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 05:22:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 122242448-220143 DEL 02-02-2015 DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN **NIT# 8001972684**

A: MURUAGA GARZON MARIA DEL PILAR **CC# 40396125**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-11-2017 Radicación: 2017-234-6-2088

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000489 DEL 12-09-2017 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: **0841** CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO 122242448-220143 DEL 02/2/2015 DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN DE VILLAVICENCIO EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN **NIT# 8001972684**

A: MURUAGA GARZON MARIA DEL PILAR **CC# 40396125**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-11-2017 Radicación: 2017-234-6-2089

Doc: OFICIO 12242448-223977 DEL 01-11-2017 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000489 DEL 12/9/2017 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE VILLAVICENCIO, ACLARAN EL NUMERO DE OFICIO CON EL CUAL FUE COMUNICADA LA MEDIDA CAUTELAR, N° 220143 DEL 02/02/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN **NIT# 8001972684**

A: MURUAGA GARZON MARIA DEL PILAR **CC# 40396125**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-09-2019 Radicación: 2019-234-6-1970

Doc: AUTO AIR-19-202 DEL 12-09-2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 MEDIDA CAUTELAR SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES DE COMUNIDADES INDÍGENAS - N° 50001312100120191000300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200121164727350176 **Nro Matrícula: 234-14071**

Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 05:22:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-09-2019 Radicación: 2019-234-6-1970

Doc: AUTO AIR-19-202 DEL 12-09-2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-234-1-925 **FECHA: 21-01-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIRNEY YOLIMA VELASQUEZ ALVAREZ

Proceso No. 50001400300520140024600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

En atención a las manifestaciones contenidas en el escrito visto a folio 17 precedente, la memorialista debe estarse a lo que obra en el expediente.

Llama la atención del Juzgado, el hecho de que ninguno de los apoderados que han representado a la parte demandante hayan hecho alguna manifestación al respecto.

Con todo encuentra procedente el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, **DECRETAR:**

Primero: EL EMBARGO del vehículo automotor de placas BRN 322, denunciado como de propiedad de MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON. Ofíciese a la Secretaria de Tránsito y Transporte que corresponda, a fin de que se registre la medida y expida la certificación de que trata el Art. 601 del Código General del Proceso. Hecho lo anterior se resolverá sobre su secuestro.

Segundo: EL EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA, de las sumas de dinero que le puedan llegar a corresponder a la demandada MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON, resultantes de la posible indemnización en su favor dentro del proceso con radicado No. 2019-234-6-1970 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil el Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio. Ofíciese limitando la medida en la suma de $87.210.000,00.

Tercero: EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 234-14071 denunciado como de

propiedad de MARIA DEL PILAR MURUAGA GARZON. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta), a fin de que se registre la medida y expida la certificación de que trata el Art. 601 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

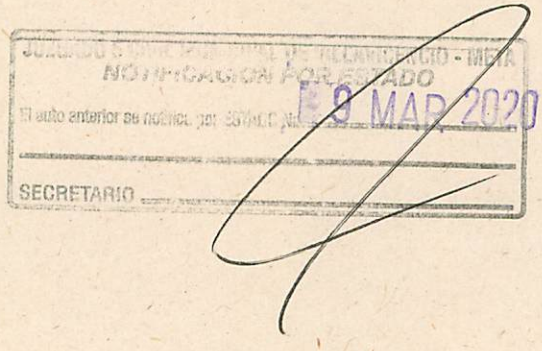

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

Oficio No.2367
Octubre 15 de 2020

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Ciudad,

REF: Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Numero: 500014023005-2014-00246-00
Demandante: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860051894-5
Cesionario RAUL ALFONSO AVELLANEDA ROZO
C.C. 86.057.865
Demandados: MARIA DEL PILAR MARUAGA GARZON
C.C. 40.396.125

Atentamente me permito comunicarle que mediante auto del 06 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso relacionado en la referencia, se decretó el EMBARGO del automotor de placas **BRN-322**, de propiedad de MARIA DEL PILAR MARUAGA GARZON.

Por lo anterior, sírvase tomar atenta nota y expedir el certificado de tradición donde aparezca inscrita la medida cautelar.

Cordial saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARIA
Juzgado Quinto Civil Municipal
Villavicencio - Meta

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario

Dirección Electrónica: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 No. 33b – 79 Palacio de Justicia 1º Piso Torre B oficina 104
Teléfono 6621132 – 6621134 Ext.365

Oficio No.2368
Octubre 15 de 2020

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Puerto Lopez - Meta

REF: Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Numero: 500014023005-2014-00246-00
Demandante: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860051894-5
Cesionario RAUL ALFONSO AVELLANEDA ROZO
C.C. 86.057.865
Demandados: MARIA DEL PILAR MARUAGA GARZON
C.C. 40.396.125

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto del 06 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N°. 234-14071, denunciado de propiedad de MARIA DEL PILAR MARUAGA GARZON.

Por lo anterior, sírvase tomar atenta nota y expedir a costa de la parte interesada el certificado de libertad y tradición donde aparezca inscrita la medida.

Cordial saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARIA
Juzgado Quinto Civil Municipal
Villavicencio Meta

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

Oficio No.2368
Octubre 15 de 2020

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
Ciudad,

REF: Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Numero: 500014023005-2014-00246-00
Demandante: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860051894-5
Cesionario RAUL ALFONSO AVELLANEDA ROZO
C.C. 86.057.865
Demandados: MARIA DEL PILAR MARUAGA GARZON
C.C. 40.396.125

Atentamente me permito comunicarle que mediante auto del 06 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso relacionado en la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION PREVENTIVA, de las sumas de dinero que le puedan llegar a corresponder a la demandada MARIA DEL PILAR MARUAGA GARZON, resultantes de la posible indemnización en su favor dentro del proceso con radicado N°. 2019-234-6-1970 que se adelanta en ese Juzgado. La medida de embargo se limita a la suma de $87.210.000.00.

Por lo anterior, sírvase tomar atenta nota.

Cordial saludo,

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario

Dirección Electrónica: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 No. 33b – 79 Palacio de Justicia 1º Piso Torre B oficina 104
Teléfono 6621132 – 6621134 Ext.365

Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Meta - Villavicencio
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 2:43 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION EMBARGO REMANENTE 2019-234-6-1970

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Meta - Villavicencio (j01cctoesrtvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION EMBARGO REMANENTE 2019-234-6-1970

NOTIFICACION EMBARGO REM...

Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Meta - Villavicencio
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 2:43 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: Respuesta automática: NOTIFICACION EMBARGO REMANENTE 2019-234-6-1970

Cordial Saludo,

Acuso recibido del presente mensaje de datos el cual se encuentra en la bandeja de entrada del correo electrónico j01cctoesrtvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co sin verificación de contenido. Una vez el mensaje sea ingresado al Sistema Web de Gestión Procesal (Portal de Restitución de Tierras), se dará alcance a la presente confirmación en caso de alguna novedad/inconsistencia.

Para efectos de términos, el horario del despacho es el fijado para el mismo por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se precisa que dadas las condiciones sanitarias actuales implementadas para evitar los efectos causados por el Coronavirus COVID-19, toda la correspondencia remitida a este despacho únicamente debe ser enviada de manera electrónica.

Atentamente,

Ernesto Álvarez Cruz
Servidor Judicial

Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Meta
Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201 Torre B
(0*8) 6726214 – Conmutador (0*8) 6621127 ext. 146

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD, RESERVA E INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES –CÓDIGO PENAL COLOMBIANO–." *Artículo 4 Numeral i) del Acuerdo PSAA3334-06 del CSJ.*

Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Meta - Villavicencio
Enviado el: lunes, 19 de octubre de 2020 3:00 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: RE: NOTIFICACION EMBARGO REMANENTE 2019-234-6-1970
Datos adjuntos: Of. No. 2368 JUZGADO QUINTO CIVIL VCIO.pdf

Importancia: Alta

[redacted]ordial saludo,

Atendiendo lo informado en su Oficio No. 2368 respecto al decretó del EMBARGO y RETENCIÓN PREVENTIVA de sumas de dinero que le puedan llegar a corresponder a la demandada MARÍA DEL PILAR MARUAGA GARZÓN C.C. 40.396.125, se les informa que luego de consultar en el Portal de Restitución de Tierras por el número de cédula de ciudadanía informado, se encontró una coincidencia en el radicado 50001312100120191000300 REST. DER. TERRITORIAL COMUN. INDIGENAS donde aparece creada en calidad de citada/oficiada la señora MARÍA DEL PILAR MARUAGA GARZON.

En su oficio mencionan un radicado 2019-234-6-1970, desconociendo con exactitud a que número de proceso se refieren ya que el código de este juzgado es 500013121001 y el consecutivo referenciado no coincide con radicado alguno de este despacho. Agradecemos aclarar o suministrar mayor información.

Atentamente,

Yady Karime Parra Castillo
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Meta
Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201 Torre B
*(0*8) 6726214 — Conmutador (0*8) 6621127 ext. 146*

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD, RESERVA E INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES –CÓDIGO PENAL COLOMBIANO–." *Artículo 4 Numeral i) del Acuerdo PSAA3334-06 del CSJ.*

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 2:43 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Meta - Villavicencio <j01cctoesrtvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION EMBARGO REMANENTE 2019-234-6-1970

[redacted]